

Expediente: **2833/01**

Carátula: **BENGLER DE ZELAYA SILVIA C/ SUCESION JUAN EDUARDO ABREGU S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **01/04/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - SUC. PEDRO VICENTE, -AUSENTE

20161324346 - BENGLER DE ZELAYA, SILVIA-ACTOR/A

30716271648512 - CARRIZO DE ABREGÚ, EXALTACIÓN-DEMANDADO/A

30716271648510 - ABREGU JUAN EDUARDO SUC, -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 2833/01



H102315429621

JUICIO: BENGLER DE ZELAYA SILVIA c/ SUCESION JUAN EDUARDO ABREGU s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXTE 2833/01 Juzgado Civil y Comercial Común IV nom

San Miguel de Tucumán, marzo de 2025. Proveyendo la presentación ESCRITOS INGRESADOS WEB - SOLICITO APERTURA A PRUEBA - POR: DIP FADEL, CARLOS ANSELMO - 18/03/2025 09:40:

1) Córrese traslado a las partes de la prueba documental por el término de diez días. (art. 443 inc. 1).

2) Atento al estado procesal de la causa, **ábrase a prueba**. Las partes tendrán diez días para ofrecer todos los medios de prueba de que intenten valerse (artículos 320 y 443 inc. 2 C.P.C.C.T.).

El plazo para ofrecer pruebas comenzará el día siguiente al de la notificación del presente proveído, ello sin perjuicio del derecho a recurrir la apertura prueba, en cuyo caso, deberá tener presente los principios XII, XV y XVI del NCPCyC, respecto del ofrecimiento probatorio.

3) Se convoca a las partes a la Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de prueba para el **24 de abril del 2025 a horas 09.00** (art. 443 Procesal), la que se desarrollará conforme lo dispuesto por los artículos 445 al 455 del C.P.C.C.T.

4) La audiencia tendrá lugar a través de la plataforma Zoom. **Los datos del Zoom son: <https://us02web.zoom.us/j/87319312590?pwd=nLtuZ2br518dsoRO8UibLCy9DNa33q.1> , ID de reunión 873 1931 2590 , Clave de acceso 422286**. El dispositivo a utilizar deberá contar con cámara y micrófono para verificar la imagen del participante y poder concederle la palabra en caso de solicitarla o si fuera necesario escucharlo. Los letrados serán los encargados de informar los datos de acceso a la audiencia a las partes para permitir su participación. Deberán acreditar su identidad con DNI.

5) Notifíquese a las partes conforme lo disponen los arts. 197 y 199 CPCCT. DRC-2833/01 - FDO. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ.

Certificado digital:

CN=DANTUR Jose Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231 165569

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.